



24.6.2019

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición n.º 0856/2018, presentada por M. G., de nacionalidad griega, en nombre de Enosi Asfaliston Boreiou Ellados, sobre una presunta violación de la legislación de la UE sobre la competencia a raíz de la Ley griega 4512/2018, que no permite a las compañías de seguro griegas ofrecer seguros de asistencia en carretera

1. Resumen de la petición

El peticionario pone en tela de juicio la compatibilidad de la Ley griega 4512/2018 (por la que se modifica la Ley 3651/2008) relativa a la asistencia en carretera para vehículos, por cuanto atañe a las compañías de seguros, con el Derecho de la Unión, en particular por lo que se refiere a la gestión de las empresas de seguros y la libre competencia.

La prohibición a las compañías de seguros de ofrecer cobertura de asistencia en carretera, introducida por la nueva Ley, reserva la prestación de tales servicios a empresas que no son compañías de seguros y que, por lo tanto, no son objeto de una supervisión estricta. El peticionario sostiene que dicha disposición supone para las compañías de seguros una discriminación injusta y que infringe las normas sobre la libre competencia.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 17 de diciembre de 2018. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 216, apartado 6, del Reglamento interno).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 24 de junio de 2019

La Comisión recibió este documento como denuncia, y en la actualidad lo está analizando en detalle. Si la Comisión llega a la conclusión de que el artículo 216 de la Ley griega 4512/2018

no es compatible con la Directiva Solvencia II¹ y con el Tratado, considerará la posibilidad de adoptar medidas al respecto.

Conclusión

Cuando concluya su análisis de la denuncia, la Comisión informará a la Comisión de Peticiones.

¹ Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) (Texto pertinente a efectos del EEE), DO L 335 de 17.12.2009, p. 1-155.